



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOLIVAR
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2021741300100005794
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: DISTRI UNILACTEOS S.A.S.

RESOLUCION No. 918

Cartagena, 31 de julio de 2023

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **DISTRI UNILACTEOS SAS**, identificada con Nit 901265928-5, con domicilio en Urbanización Los Laureles Manzana 8 Lote 1, de la ciudad de Cartagena, correo electrónico nancy-meza@hotmail.com y representada legalmente por el Señor Felipe Andrés Martínez Romero, identificado con cedula de ciudadanía numero 73.193.392 o quien haga sus veces, en materia de violación a las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

I- HECHOS

- El **6 de octubre de 2021**, se radicó bajo el número **05EE2021741300100005794**, ante esta Dirección Territorial por parte la empresa **DISTRI UNILACTEOS SAS**, identificada con Nit. 901265928-5, reporte de presunto accidente de trabajo mortal ocurrido el 2 de octubre de 2021 al señor **ADOLFO LEON POSSO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.147.835, quien prestaba sus servicios a esa compañía. De acuerdo a lo consignado en el FURAT, *“El trabajador se encontraba entregando un domicilio y estaba esperando a la persona indicada para despacharlo, cuando de repente recibe un impacto de un vehículo que andaba a alta velocidad. El trabajador fallece. Cargo Conductor”*.
- Mediante reparto realizado a través de la herramienta SISINFO - Sistema de Información para el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Laboral del Ministerio del Trabajo, se comisionó a la Dra. **MIRLADYS MATOS VIDES**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que adelantara las actuaciones administrativas correspondientes.
- A través de Auto No. 975 de 17 de junio de 2022, se dispuso iniciar la Averiguación Preliminar contra la empresa **DISTRIUNILACTEOS SAS.**, avocando conocimiento y decretando las pruebas pertinentes, solicitadas a través de comunicaciones de fecha 21 de octubre de 2022, dirigidas a DISTRIUNILACTEOS SAS y POSITIVA ARL.

II- ANÁLISIS PROBATORIO:

Los documentos aportados en medio digital por la empresa **DISTRIUNILACTEOS SAS**, mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2022:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Afiliación y pagos al Sistema General de Riesgos Laborales a favor del señor **ADOLFO LEON POSSO DIAZ**.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

3. Constancia de los tres últimos pagos realizados antes de ocurrido el evento, al sistema general de riesgos laborales, de todo el personal.
4. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - Acta de constitución del COPASST
 - Acta de Reunión del COPASST agosto de 2021
 - Acta de Reunión del COPASST julio de 2021
 - Acta de Reunión del COPASST septiembre de 2021
 - Acta de Reunión del COPASST octubre de 2021
5. Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua:
 - Informe avance implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 22 de febrero de 2022.
 - Tabla Estándares Mínimos: Valores y calificación
6. Plan de emergencias
7. Plan estratégico de Seguridad Vial DISTRIUNILACTEOS
8. Identificación de los Peligros Evaluación y Valoración de los Riesgos y Peligros actualizada. (Matriz de Peligro) con la inclusión del riesgo público.
9. Socializaciones realizadas acerca la matriz de peligro, a los trabajadores de la empresa.
10. Constancia de entrega de dotación al trabajador ADOLFO LEON POSSO DIAZ
11. Análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedad laboral durante el último año.
12. Índices de ausentismo general y por causas médicas en el último año.
13. Inspecciones realizadas a los vehículos
14. Constancia de realización de inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo, tanto al momento de ingreso como permanentes, en especial del señor ADOLFO LEON POSSO DIAZ:
 - Capacitación Identificación de peligro, acto y condición insegura taller
 - Capacitación Autocuidado e identificación de peligro
 - Socialización Lección aprendida Accidente de Trabajo Mortal
 - Capacitación Seguridad Vial
 - Socialización procedimiento de despacho en zona de alto riesgo
 - Divulgación Política de Seguridad Vial
 - Divulgación Plan estratégico de Seguridad Vial
 - Presentación Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo
15. Reporte del accidente de trabajo mortal (FURAT) ocurrido al señor ADOLFO LEON POSSO DIAZ con su respectiva fecha y radicado de recibido por parte de la ARL.
16. Formato recomendaciones y seguimiento accidentes graves y mortal ARL POSITIVA
17. Investigación que realizó el equipo investigador de la empresa a raíz del accidente mortal del señor ADOLFO LEON POSSO DIAZ.
 - Informe de investigación accidente de trabajo ADOLFO POSSO DIAZ
18. Norma de Seguridad para conductores
19. Certificación IPS SALUD INTEGRAL EFICAZ SAS, sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacionales periódicos.
20. Sistema de Vigilancia Epidemiológico para la prevención y control para los desórdenes musculoesqueléticos (DME)
21. Programa de Riesgo Psicosocial.
22. Política de no alcohol, drogas y fumadores.
23. Estado de situación financiera DISTRIUNILACTEOS SAS.

Los documentos aportados en medio digital por POSITIVA ARL, mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2022:

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Investigación realizada por la Empresa
3. Investigación realizada por la ARL
4. Concepto técnico de la investigación
5. Recomendaciones emitidas por la ARL

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

6. Oficio de envío de concepto técnico y recomendaciones a la empresa
7. Cumplimiento de las recomendaciones y anexos

III- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Competencia:

En cumplimiento de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021, Artículo 1 numeral 8, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO** ostenta la competencia para conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales ocurridos dentro de esta Jurisdicción.

Planteamiento del problema jurídico:

Conforme a los medios de prueba obrados en el expediente del caso bajo estudio, la Dirección Territorial de Bolívar del Ministerio del Trabajo, examinará si le asiste responsabilidad a la empresa **DISTRILACTEOS SAS**, identificada con Nit 901265928-5, en el accidente de trabajo mortal ocurrido al señor **ADOLFO LEON POSSO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.147.835.

→ Competencia de Ministerio en materia de Riesgos Laborales

Inicialmente, resulta pertinente indicar que el Ministerio del Trabajo de conformidad con lo descrito en el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994, es competente para ejercer la vigilancia y control de todas las actividades para la prevención de los Riesgos Profesionales,¹ hoy día Riesgos Laborales de acuerdo a la modificación que incluyó la ley 1562 de 2012, con el fin de abrir el campo a todo tipo de trabajadores.

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1530 de 1996 y Resolución Ministerial 1401 de 2007, el empleador está en la obligación de adelantar la respectiva investigación del accidente grave de trabajo encaminada a determinar las causas del evento y como objetivo principal prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas, con la previa determinación por parte de la ARL de las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador.

El informe que se allegue finalmente al Ministerio del Trabajo debe contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente o incidente, de acuerdo con la inspección realizada al sitio de trabajo y las versiones de los testigos, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas específicas del accidente o incidente.

• Marco normativo – Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, el marco normativo en salud ocupacional, específicamente en los artículos 80, 81 y 84, de la Ley 9ª/79: artículo 2 de la Resolución 2400/79, artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 614 de 1986, el literal c, artículo 21 del Decreto Ley 1295/94 y numeral 6 de la Circular unificada de 2004, establecen la responsabilidad por parte del empleador de la salud ocupacional de sus trabajadores y de proveerles condiciones óptimas de trabajo.

En concordancia con la normatividad mencionada, el artículo 25 de la Constitución Nacional define como derecho fundamental, el trabajo en condiciones de dignidad y justicia. Las condiciones mencionadas se materializan mediante la puesta en práctica de las normas de salud ocupacional.

→ Artículo 21, literal C del decreto 1295 de 1994. Obligaciones del Empleador.

¹ Artículo 56 del Decreto –Ley 1295 de 1994.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

El empleador será responsable:

...c) **Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;**

Los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la seguridad y salud en el trabajo. Debiendo adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.

En tal sentido, el empleador es responsable del control de los diferentes factores de riesgo y de garantizar las condiciones de trabajo y salud de sus trabajadores.

La Circular Unificada de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Dirección General de Riesgos Profesionales, señaló en el numeral 6:

"Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo."

Finalmente, el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo señala:

"Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo."

→ **Artículos 56 y 58 del Decreto 1295 de 1994.**

Se destaca que el artículo 56 ibídem señala que la prevención de los riesgos profesionales es responsabilidad de los empleadores y dispone que "Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo". Lo anterior, en concordancia con el artículo 58 de la misma norma que establece: "Sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgos profesionales".

→ **Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST.**

El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo -SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

PARÁGRAFO 2. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (Subrayas del Despacho)

Hecha esta salvedad, procedemos a hacer las apreciaciones del caso objeto de estudio, no sin antes reiterar que las empresas y/o empleadores tienen obligaciones prioritarias, como son, el cuidado de la salud de sus trabajadores, en el sentido que deben propender y ejecutar acciones tendientes a minimizar los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas que laboran para ellos, cuando realizan sus actividades habituales y ocasionales. Así mismo, deben realizar las capacitaciones pertinentes a la totalidad de sus trabajadores y conformar los diferentes comités y equipos exigidos por la normatividad, quienes vigilarán y velarán por el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes.

Caso concreto

Con ocasión de la averiguación preliminar que se adelantó contra la empresa **DISTRILACTEOS SAS**, identificada con Nit 901265928-5, la Inspectoría del Trabajo y la Seguridad Social comisionada solicitó a la misma, se sirviera presentar al despacho la documentación pertinente con el propósito de evidenciar una presunta violación a las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Revisada la documentación aportada por la empresa querellada, aporó lo relativo al accidente de trabajo del señor **ADOLFO LEON POSSO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.147.835, quien prestaba sus servicios a esa compañía. De acuerdo a lo consignado en el FURAT, *"El trabajador se encontraba entregando un domicilio y estaba esperando a la persona indicada para despacharlo, cuando de repente recibe un impacto de un vehículo que andaba a alta velocidad. El trabajador fallece. Cargo Conductor"*.

Se observa en los documentos aportados, lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: Constancia de afiliación y pagos al Sistema de Riesgos Laborales del trabajador; Actualización de la Matriz de Peligro; análisis estadísticos de accidentes y enfermedades laborales: entrega de elementos de protección personal; resultado de inspecciones de SST y constancia de realización de inducción, Capacitaciones en Identificación de peligro, acto y condición insegura taller; Autocuidado e identificación de peligro; Socialización Lección aprendida Accidente de Trabajo Mortal; Seguridad Vial; Socialización procedimiento de despacho en zona de alto riesgo; Divulgación Política de Seguridad Vial; Divulgación Plan estratégico de Seguridad Vial; Presentación Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo; entre otros.

Así mismo reposa en el expediente virtual Acta de constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha de fecha 20 de octubre de 2021, así como las correspondientes actas de reunión del COPASST, de fechas agosto de 2021; julio de 2021; septiembre de 2021 y Acta de Reunión Extraordinaria desarrollada en el mes de octubre de 2021 teniendo en cuenta el accidente de trabajo mortal ocurrido al señor Adolfo Posso Díaz.

De acuerdo a la investigación del accidente de trabajo mortal, adelantada por el equipo investigador de la empresa, el siniestro se presenta en la vía cuando *"el trabajador se encontraba entregando un domicilio en la tienda el redentor a la altura del kilómetro 4 más 500 metros del municipio de Santa Rosa de Lima, estaba esperando en la parte trasera del vehículo furgón modelo 2011 de placa STZ551 a la persona indicada para despacharlo, cuando de repente recibe un impacto de una volqueta modelo 1979 placa PAC402 que andaba a alta velocidad, el trabajador fallece de inmediato"*. Se pudo constatar que la empresa DISTRILACTEOS SAS, cuenta con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, ha diseñado un Procedimiento de trabajo seguro para despacho de productos lácteos y actuación frente a emergencia y tiene actualizada su matriz de peligro, en la que se encuentra identificado el riesgo relacionado con las condiciones de seguridad, teniendo como fuente que genera el peligro los accidentes de tránsito por movilización peatonal y colisiones; actividad de operación de transporte de unidades, mal estado de las vías y mantenimientos inadecuados. Así mismo

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

aporto a este despacho las socializaciones correspondientes a cada uno de los trabajadores y en especial las impartidas al trabajador fallecido.

Continuando con la revisión del expediente encontramos que la **ARL POSITIVA**, en su escrito de respuesta a la Averiguación Preliminar adelantada por este despacho, aporto Formato de Recomendaciones y Seguimiento de Accidente de Trabajo mortal del señor Adolfo León Posso Díaz, de fecha 6 de diciembre de 2021, a través del cual certifica el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esa Administradora de Riesgos Laborales

Aunado a lo anterior, existe evidencia en el plenario de la ejecución por parte de la empresa querellada de las actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, es decir, que tenían al momento de ocurrencia del accidente mortal del señor **ADOLFO LEÓN POSSO DÍAZ**, desarrollados los procedimientos y normas destinados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; y en virtud de la competencia que tiene este ente ministerial de verificar y constatar si los empleadores se encuentran implementando y ejecutando las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo en la forma prevista en el Decreto 1295 de 1994, Reglamentado por la Ley 1564 de 2012. se concluye, que el objetivo y la finalidad del Auto de apertura de la Investigación Preliminar no tienen asidero jurídico, por cuanto dentro del expediente se observa el cumplimiento por parte de la empresa **DISTRILACTEOS SAS** de las normas de seguridad y salud en el trabajo, quedando así desvirtuadas las razones jurídicas que justificaron la apertura de la presente averiguación preliminar.

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo la solicitud del inspector comisionado que realizó en la averiguación preliminar, el Despacho del Suscrito director de la Territorial Bolívar del Ministerio de Trabajo en uso de facultades legales,

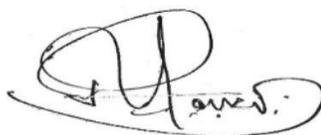
En mérito de lo expuesto el despacho,

IV- RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la Averiguación Preliminar con radicado **05EE2021741300100005794 de 6 de octubre de 2021**, respecto a la empresa **DISTRILACTEOS SAS**, identificada con Nit 901265928-5, con domicilio en Urbanización Los Laureles Manzana 8 Lote 1, de la ciudad de Cartagena, correo electrónico nancy-meza@hotmail.com y representada legalmente por el Señor Felipe Andrés Martínez Romero, identificado con cedula de ciudadanía numero 73.193.392 o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en el contenido de la presente resolución, en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Dirección de Riesgos laborales en Bogotá, D.C., del Ministerio del Trabajo, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL AUGUSTO PALENCIA FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

*Transcriptor/Proyector/ Mirladys M.
Revisó: Dulaine M.*

No. Radicado: 08SE2023741300100003736
Fecha: 2023-10-30 09:11:03 am
Remitente: Sede: D. T. BOLIVAR
 **Trabajo**
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: DISTRI UNILACTEOS S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este número de
08SE2023741300100003736

CARTAGENA, 27 de octubre de 2023

radicado

Señor(a), Doctor(a),
DISTRI UNILACTEOS S.A.S.
Dirección: Urbanización Los Laureles Manzana 8 Lote 1
Email: nancy-meza@hotmail.com



CARTAGENA -BOLIVAR

ASUNTO: Citación para Diligencia de Notificación Personal de la Resolución No. 918
Radicación: 05EE2021741300100005794
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: DISTRI UNILACTEOS S.A.S

Respetado Señor(a), Doctor(a),

De conformidad con el artículo 68 Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar a este Despacho ubicado en la Carrera 10 B No. 32C-24 antiguo edificio Instituto Agustín Codazzi, a fin de notificarlo (a) del contenido de la Resolución No. **918 del 31 de julio de 2023**, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar. Si no comparece dentro (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del envío de la presente comunicación se le notificará por AVISO, que se considerará surtida al día siguiente de la entrega en su dirección.

Para la notificación, sea persona natural o jurídica se requiere presentar documento de identidad y/o Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser apoderado debe aportar poder debidamente autenticado, si es abogado, y si no lo es, una autorización firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces y fotocopia de su cédula.

Si desea ser notificado de manera electrónica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, favor diligenciar el Formato de autorización para notificación electrónica que se anexa a la presente y remitirlo escaneado al correo electrónico (iospino@mintrabajo.gov.co)

Atentamente,

IMARA OSPINO VALDES
Auxiliar Administrativo

Dirección Territorial Bolivar

Número de guía: YG300239479CO

Datos del envío

Fecha de envío: 31/10/2023 07:20:33
Tipo de servicio: POSTEXPRESS
Cantidad: 1
Peso: 500,00
Valor: 3100,00
Orden de servicio: 16547527

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Dirección: CARRERA 10B N° 32c-24
Teléfono: 3168188026

Datos del Destinatario

Nombre: DISTRI UNILACTEOS S.A.S. (IMARA)
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Dirección: Urbanización Los Laureles Manzana 8 Lote 1
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
31/10/2023 7:20:33 a.m.	PO.CARTAGENA	Admitido	
2/11/2023 7:11:12 a.m.	CD.CARTAGENA	DEVOLUCION (DEV)	
2/11/2023 9:33:51 a.m.	CD.CARTAGENA	TRANSITO(DEV)	

Número de guía: YG300239479CO

Datos del envío

Fecha de envío: 31/10/2023 07:20:33	Tipo de servicio: POSTEXPRESS	Cantidad: 1
Peso: 500,00	Valor: 3100,00	Orden de servicio: 16547527

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA	Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Departamento: BOLIVAR
Dirección: CARRERA 10B N° 32c-24		Teléfono: 3168188026

Datos del Destinatario

Nombre: DISTRIBUIDORA UNILACTEOS S.A.S. (IMARA)	Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Departamento: BOLIVAR
Dirección: Urbanización Los Laureles Manzana 8 Lote 1		Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quién recibe:	Envío Ida/Regreso asociado:
------------------------	------------------------------	----------------------	------------------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
31/10/2023 7:20:33 a.m.	PO.CARTAGENA	Admitido	
2/11/2023 7:11:12 a.m.	CD.CARTAGENA	DEVOLUCION (DEV)	
2/11/2023 9:33:51 a.m.	CD.CARTAGENA	TRANSITO(DEV)	

CARTAGENA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

de radicado

Señor(a), Doctor(a),
DISTRI UNILACTEOS S.A.S.
Dirección: Urbanización Los Laureles Manzana 8 Lote 1
CARTAGENA -BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Resolución No. 918 del 31de julio de 2023
Radicación: 05EE2021741300100005794
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: DISTRI UNILACTEOS S.A.S

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Comedidamente me permito enviarle el siguiente **AVISO**, por el cual se notifica la **Resolución No. 918 del 31de julio de 2023**, que archiva una averiguación preliminar, suscrita por el Director Territorial Bolívar del Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta que no fue posible notificarlo personalmente.

Por lo anterior se le informa que, contra la Resolución en mención, proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos debidamente fundados, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en los términos del artículo 76 Ley 1437 del 2011.

Se advierte, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de su destino, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se Anexan: Cuatro (04) folios en copia simple de la **Resolución No. 918 del 31de julio de 2023**.

Atentamente,

IMARA OSPINO VALDES
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial Bolívar

No. Radicado: 08SE2023741300100004089
Fecha: 2023-12-04 10:53:30 am
Remitente: Sede: D. T. BOLIVAR
 **Trabajo**
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario DISTRI UNILACTEOS S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este número
08SE2023741300100004089



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Número de guía: YG301016858CO

Datos del envío

Fecha de envío: 06/12/2023 08:08:03	Tipo de servicio: POSTEXPRESS	Cantidad: 1
Peso: 500,00	Valor: 3100,00	Orden de servicio: 16656452

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA	Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Departamento: BOLIVAR
Dirección: CARRERA 10B N° 32c-24		Teléfono: 3168188026

Datos del Destinatario

Nombre: DISTRIBUIDORA UNILACTEOS S.A.S (IMARA)	Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Departamento: BOLIVAR
Dirección: URBANIZACION LOS LAURELES MANZANA 8 LOTE 1		Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quién recibe:	Envío Ida/Regreso asociado:
------------------------	------------------------------	----------------------	------------------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
6/12/2023 8:08:03 a.m.	PO.CARTAGENA	Admitido	
7/12/2023 3:51:22 p.m.	CD.CARTAGENA	DEVOLUCION (DEV)	
16/12/2023 7:41:39 a.m.	CD.CARTAGENA	devolución entregada a remitente	